



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENIARBEIG

**7749** *CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE BENIARBEIG, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, ANUALIDAD 2022.*

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE BENIARBEIG, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, ANUALIDAD 2022.

BDNS(Identif.):653226

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653226>)

Base 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 2. Entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo Pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante.

Encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda a fecha de publicación en el BOP de la convocatoria de estas ayudas.

Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda



pendiente con el Ayuntamiento de Beniarbeig. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Beniarbeig.

Haber tenido gastos corrientes en los que hayan incurrido los solicitantes, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada a costes energéticos de su actividad empresarial, profesional o comercial.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, excepto para las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con financiación de esta Diputación, en las que se solicite o haya solicitado ayuda para gastos de contratos de suministro de energía para el mismo periodo.

La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de estas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Base 3. Conceptos subvencionables y periodo.

Tiene la consideración de conceptos subvencionables, los costes energéticos siguientes:



Energía eléctrica. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.

Gas. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.

Carburantes. En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022.

Necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Beniarbeig, 11-10-2022

El Alcalde, Juan José Mas Escrivà